



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
No. 067

En Valledupar, departamento del Cesar, a las 02:15 p.m. del día 14 de febrero de 2025, se reúne la Asamblea General ordinaria de la Asociación de Profesionales en Programas de Promoción y Prevención para la Salud, la Educación la Familia y la Comunidad – APSEFACOM.

A continuación, se propuso el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Elección de presidente y secretario de la asamblea.
4. **Destinación Beneficio Neto Excedentes 2024.**
5. Lectura y aprobación del Acta de la reunión.

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quórum

Se da inicio a la asamblea general convocada por el presidente de la junta para las 02:00 p.m. la secretaria de la junta procedió a llamar lista, contestando 100% de los miembros de la asamblea:

Lista de asistentes:

64.571.206	EMILIANI RUIZ SAHURI MARÍA	JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL
12.722.537	MOLINA GUTIERREZ JESÚS MARÍA	JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL
49.729.204	ROMERO MEJÍA DALMA LAUDITH	JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL

Seguidamente toma la palabra la señora presidenta y manifiesta que cumplidos los requerimientos de rigor se da por instalada la asamblea con quórum deliberatorio.

2. Aprobación del orden del día

Se somete a consideración de los asambleístas el orden del día, siendo este aprobado por 100% votos de los miembros de la Asamblea.



3. Elección de presidente y secretario de la asamblea.

La presidenta de la Junta procedió a abrir las postulaciones para presidente y secretario de asamblea y por unanimidad fueron elegidos la doctora Sahuri Emiliani Ruiz como presidenta y la señora Dalma Romero Mejía como secretaria.

4. Destinación Beneficio Neto Excedentes 2024.

El contador de la entidad Manifiesta que: El beneficio neto o excedente determinado de conformidad con el artículo 357, tendrá el carácter de exento cuando se destine directa o indirectamente, en el año siguiente a aquél en el cual se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.

La parte del beneficio neto o excedente que no se invierta en los programas que desarrollen su objeto social, tendrá el carácter de gravable en el año en que esto ocurra.

Los ingresos obtenidos por las entidades admitidas al Régimen Tributario Especial, correspondientes a la ejecución de contratos de obra pública y de interventoría, cualquiera que sea la modalidad de los mismos, estarán gravados a la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementarios. La entidad estatal contratante deberá practicar retención en la fuente al momento del pago o abono en cuenta. El Gobierno Nacional reglamentará los montos y tarifas de la retención de que trata el presente inciso.

Los excedentes descritos en el presente artículo serán exentos siempre y cuando la entidad sin ánimo de lucro se encuentre calificada dentro del RUT como entidad del Régimen Tributario Especial y cumpla con lo dispuesto en los artículos 19 a 23 y lo dispuesto en el Título 1, Capítulo VI del Libro I del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1. Los excedentes determinados como exentos deben estar debidamente soportados en el sistema de registro de las diferencias de los nuevos marcos normativos de la contabilidad.

PARÁGRAFO 2. Los representantes legales, el revisor fiscal, el contador y todos los miembros del órgano de administración de la entidad sin ánimo de lucro deben certificar el debido cumplimiento de los requisitos que establece la ley para ser beneficiario de la exención a la que se refiere este artículo.

Por lo anterior, se informa que aplicada la normatividad vigente se obtuvo un beneficio neto correspondiente al año 2024 por valor de veinte millones setecientos sesenta y tres mil pesos M/L (\$20.763.000,00)

Por lo anterior, la presidenta somete a consideración la aprobación por parte de la Asamblea general, que el beneficio neto o excedente se destine para el desarrollo de programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario en un plazo de máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de la aprobación de esta asamblea.

La aprobación se hace por unanimidad por los miembros de la Asamblea.



“APSEFACOM”
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y
PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD
NIT: 824002390-6

5. Lectura y aprobación del Acta de la reunión.

Una vez agotado el orden del día y no presentándose ninguna otra intervención, se da un receso para la elaboración de la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad.

Siendo las 03:49 P.M. del día catorce (14) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se levanta la sesión.

En constancia se firma por los suscritos presidente y secretario.



SAHURI MARIA EMILIANA RUIZ
Presidente



DALMA LAUDITH ROMERO MEJIA
Secretaria

DIRECCIÓN: CARRERA 8 # 13B-106
TELÉFONO: 5808630
VALLEDUPAR-CESAR-COLOMBIA
EMAIL: apsefacomgeneral@outlook.com

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

